



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2010- CM/MPH

Huanta, 09 de Agosto de 2010

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CUARTO DOMINGO DEL MES DE AGOSTO DE TODOS LOS AÑOS COMO EL DIA DEL ABUELITO Y LA ABUELITA EN LA PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO:

En la XV Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha XV, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades No 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entendiéndose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 6.4 del inciso 6° del artículo 73° de la Ley No 27072- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de servicios sociales, los municipios son competentes para difundir y promover derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, es pedido de la comunidad, la Institucionalización del “DIA DEL ABUELITO Y LA ABUELITA”, como un acto de reconocimiento y gratitud a aquellas personas que han contribuido y vienen contribuyendo activamente en el desarrollo y bienestar de la familia, asumiendo la tarea de la formación y cuidado de los niños (as) y jóvenes, pero que sin embargo muchas veces son olvidados en el seno de la familia y por la sociedad en general.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972.

SE ORDENA:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR el cuarto domingo del mes de agosto de todos los años, como el “DIA DEL ABUELITO Y LA ABUELITA” dentro de la provincia de Huanta, como un acto de reconocimiento y agradecimiento a tan importante persona.

Artículo Segundo.- DISPONER, que las instituciones públicas de la jurisdicción establezcan programas y actividades celebratorias con tal motivo.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
ALCALDIA
HUANTA
Hugo R. Pino Villanueva
Prof. HUGO R. PINO VILLANUEVA
TENIENTE ALCALDE